



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL N° 170-2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 28 de mayo de 2024

VISTO:

La **Carta N° 0083-2024-DR/CORLAD-LIMA** de fecha 22 de mayo del 2024, remitida por el Decano Regional de CORLAD-LIMA, solicitando la Reincorporación como Miembro de la Orden del Lic. Adm. **EDUARDO NAJAR ASPILCUETA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 109-2023-CLAD-CDN/DN de fecha 13 de mayo de 2024, se acepta con afectividad anticipada al 15 de setiembre del 2023, la desafiliación en la calidad de miembro de la Orden presentada por el Lic. Adm. **EDUARDO NAJAR ASPILCUETA**, y por tanto, pierde la calidad miembro de la Orden del CLAD, dándosele de baja en el registro de colegiados activos y, por consiguiente, cesan, a partir de dicha fecha, sus obligaciones y derechos previstos en la normatividad legal del CLAD; quedando, en consecuencia, suspendidos los efectos jurídicos de los actos de administración referidos a la Colegiación y al Registro Único de Colegiación (REGUC) N° 021769; dejando a salvo el derecho de activar, posteriormente, la eficacia de los mencionados actos a expresa solicitud del interesado; previa cancelación del adeudo a favor del CORLAD-LIMA.

Que, mediante Carta No 0083-2024-DR/CORLAD-LIMA, de fecha 22 de mayo de 2024, el Decano del CORLAD Lima, precisa que se ha recibido la solicitud de REINCORPORACIÓN al CORLAD LIMA, remitido por el Lic. Adm. **EDUARDO NAJAR ASPILCUETA**, identificado con DNI N° 10287919, la misma que fue suspendido a su pedido y que se confirmara con la Resolución Decanal Nacional N° 109-2023-CLAD-CDN/DN de fecha 13 de mayo de 2024.

De conformidad con la dispuesto en el Decreto Ley N° 22087, el Decreto Supremo N° 020-2006-ED y la Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reincorporar con efectividad anticipada con fecha 22 de mayo de 2024 como Miembro de la Orden del CLAD del Lic. Adm. **EDUARDO NAJAR ASPILCUETA**, con (REGUC) N° 021769, quien deberá cumplir con sus obligaciones y derechos previstos en la normatividad legal del CLAD.

Artículo 2°. - Encargar a la Dirección Nacional de Colegiación, activar en el Registro Único de Colegiación los alcances de la presente Resolución referido al Lic. Adm. **EDUARDO NAJAR ASPILCUETA**, y en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI-CLAD V.01) del CLAD.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. **JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO**
Reg. Únic. de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD